

caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA, MOD0068/CBB0004/2025, PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

R.H.D. No. 038/2025

La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1º. *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...*

Artículo 2º. *La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.*

Artículo 4º. *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).*

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.*

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: *La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.*

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163 • Fax: 2362146 - 2313950 - 2356859
E-mail: contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Q

HM

2025

JM



caja petrolera de salud

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). *Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.*

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, Instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.*

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). *III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

*Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...*

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-049/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

1. "ANTECEDENTES"

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud de la Administración Departamental Cochabamba según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de



caja petrolera de salud

la Acción a Corto Plazo Nº 08, correspondientes al Área Organizacional "Departamento Nacional de Recursos Humanos" dependiente de la Dirección Nacional "Administrativa Financiera", según nota interna con "Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0798/2025", en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental;
- Ley Nº 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo Nº 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio Nº 003/19 de 11 de marzo de 2019.

4. JUSTIFICATION DE LA MODIFICATION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Cochabamba, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

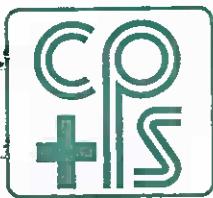
Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Cochabamba en el marco de disposiciones legales e instructivos emitidos por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (*modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas*) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Cochabamba, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

4.1 DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- a) Administración: Departamental Cochabamba
- b) Código de la modificación: MOD0068/CBB0004/2025
- c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)



caja petrolera de salud

La modificación solicitada es "Para el pago de Personal Eventual"

El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

- d) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

ORIGEN(DISMINUCIÓN)

ADMINISTRACIÓN	COCHABAMBA		
ESTABLECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS		
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP004 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PERSONAL EN SALUD	TA005 AGUINALDOS (SALUD)	
		TA007 SUELDOS (SALUD)	

Fuente: Sistema SIGPP

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Señalar que en el **ORIGEN (Disminución)** NO se modifica ni crea operación y/o tareas, mencionar que es una modificación presupuestaria intrainstitucional.

DESTINO(INCREMENTO)

PROGRAMA	7210000-10		
ADMINISTRACIÓN	COCHABAMBA		
ESTABLECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS		
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP004 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PERSONAL EN SALUD	TA013 APORTE PATRÓN AL PARA VIVIENDA (SALUD)	
		TA012 APORTE PATRÓN SOLIDARIO (3%) (SALUD)	
		TA011 PRIMA RIESGO PROF. - RÉG. LARGO PLAZO (SALUD)	
		TA010 RÉGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	
		TA009 PERSONAL EVENTUAL (SALUD)	

Fuente: Sistema SIGPP



Señalar que en el **DESTINO (Incremento)**, NO se crea operación y/o tareas, especificado en detalle en el cuadro Nº1 precedente.

6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Administración Departamental Cochabamba:

- En fecha 18 de julio de 2025 se remitió la nota de seguimiento y evaluación a la ejecución POA 2º trimestre con CITE: **AD/CB/GP-021/2025**, firmado por el Responsable POA.
- En fecha 18 de julio de 2025 se remitió el Informe de Ejecución presupuestaria de enero a junio 2025, con CITE: **AD/CB/PPTO-027/2025**, firmado por el encargado de Presupuesto.
- **Tabla de Modificación Presupuestaria.**
- **Documentación de Cotizaciones y Afiliaciones.**
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió el Informe técnico de Justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación POA y Presupuesto-partida 13200 aporte patronal vivienda, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0566/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió el Informe técnico de Justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación POA y Presupuesto- partida 13131 aporte patronal solidario, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0565/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió el Informe técnico de Justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación POA y Presupuesto- partida 13120 prima riesgo profesional, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0564/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió el Informe técnico de Justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación POA y Presupuesto- partida 13110 régimen corto plazo salud, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0563/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 12 de junio de 2025 se remitió el Justificativo técnico de la necesidad de un Médico especializado en Terapia Intensiva (ASSO) CPS - CBBA, con CITE: **AD/CB/JDSS-0537/2025**, firmado por Jefe departamental de Servicios de Salud.
- En fecha 12 de junio de 2025 se remitió el Justificativo técnico de la necesidad de un Médico Cardiovascular Periférico (ASSO) CPS - CBBA, con CITE: **AD/CB/JDSS-0536/2025**, firmado por Jefe departamental de Servicios de Salud.
- En fecha 14 de mayo de 2025 se remitió solicitud de Información Urgente, con CITE: **AD/CB/JDSS-0448/2025**, firmado por Jefe departamental de Servicios de Salud.
- En fecha 12 de junio de 2025 se remitió adjunto tabla de Consultas Médicas por Especialidad el Justificativo de contratación de Médicos (ASSO) CPS - CBBA, con CITE: **AD/CB/JDSS-0541/2025**, firmado por Jefe departamental de Servicios de Salud.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió el Informe técnico de Justificación de la necesidad o requerimiento para la Modificación POA y Presupuesto- partida 12100 personal eventual, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0525/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió la Liberación presupuestaria actividad 13200 aporte patronal vivienda, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0572/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió la Liberación presupuestaria actividad 13131 aporte patronal solidario, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0571/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió la Liberación presupuestaria actividad 13120 prima riesgo profesional, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0570/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió la Liberación presupuestaria actividad 13110 régimen de corto plazo, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0569/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió la Liberación presupuestaria actividad 11700 sueldos, con CITE: **AD/CB/JDRRHH-0567/2025**, firmado por Jefe de Recursos Humanos.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



- En fecha 24 de julio de 2025 se remitió la Liberación presupuestaria actividad 11400 aguinaldos, con CITE: AD/CB/JDRHH-0568/2025, firmado por Jefe de Recursos Humanos.
- **Formularios POA y Presupuesto.**
- En fecha 25 de julio de 2025 se remitió el Informe técnico modificación Presupuestaria Intrainstitucional partida 12100 (personal eventual) Departamental Cochabamba, con CITE: AD/CB/GP-029/2025, firmado por el responsable del POA y el encargado de Presupuestos.
- En fecha 01 de agosto de 2025 se remitió la nota de la 2da modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cochabamba (personal eventual) partida 12100, con CITE: AD/CB/JDAF/0400/2025, firmado por el Jefe Departamental Administrativo Financiero.
- En fecha 01 de agosto de 2025 se remitió la nota de solicitud de análisis de contribución y alineación de Acción de corto Plazo de la Modificación POA/PPTO gestión 2025 (Personal Eventual), con CITE: AD/CB/ADM/1161/25, firmado por la Administradora Departamental.
- En fecha 24 de septiembre de 2025, con nota de CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-0798/2025 la Lic. Jimena Fernández Arce Jefe Dpto. Nal. de Recursos Humanos Responsable de la **Acción a Corto Plazo Nº 08**, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). *"Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Cochabamba"*. La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la **Acción a Corto Plazo Nº 08**, correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-0798/2025.
- ✓ Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- ✓ Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Departamental Cochabamba y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

7. CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante de la Departamental Cochabamba, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo Nº19.
- En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas. Asimismo, en Oficina



caja petrolera de salud

Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA, Presupuesto de la presente gestión 2025 y cumplimiento de la Normativa Legal.

8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilización del RE-ACP Destino correspondiente e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se sugiere:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio".

Por otra, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0034/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

"ANTECEDENTES

- a) El Departamento Nacional de Recursos Humanos, en calidad de RE-ACP08 emite la nota OFN/DAF/DNRH-NI-0798/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Departamental Cochabamba.
- b) La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de cubrir la contratación de personal eventual (reforzar la partida 12100 Personal Eventual) para la Administración Departamental.

MARCO LEGAL.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- a) Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025 y su Decreto Supremo Reglamentario.

- b) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

- c) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.

- d) Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, el Departamento Nacional de Recursos Humanos ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de reforzar la partida 12100 Personal Eventual de la Administración Departamental.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNRH-NI-0798/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.



caja petrolera de salud

La Administración Departamental Cochabamba, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs603.664.-. Para el origen de los recursos el área de Recursos Humanos libera recursos de la partida 11400 Aguinaldos y partida 11700 Sueldos. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Cochabamba	7210000-10	11400	Aguinaldos	46.436,00
Cochabamba	7210000-10	11700	Sueldos	557.228,00
TOTAL DISMINUCIÓN				603.664,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Cochabamba	7210000-10	12100	Personal Eventual	596.846,00
Cochabamba	7210000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3.962,00
Cochabamba	7210000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen	677,00
Cochabamba	7210000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	1.387,00
Cochabamba	7210000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	792,00
TOTAL INCREMENTO				603.664,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria afectada en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que la misma cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/08/2025	Saldo al 31/08/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
721000-10	11400	Aguinaldos	4.646.478,00	2.932.972,91	1.713.505,09	46.436,00	1.667.059,09
721000-10	11700	Sueldos	28.430.226,00	17.837.378,84	10.592.847,16	557.228,00	10.035.619,16
TOTAL			33.076.704,00	20.770.351,75	12.306.352,25	603.664,00	11.702.688,25

Documentación de respaldo.

- a) Nota de solicitud OFN/DAF/DNRH-NI-0798/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional de Recursos Humanos en su condición de Responsable de las Acciones de Corto Plazo RE-ACP N° 08.
- b) Nota de solicitud AD/CB/ADM/1161/25 e informes técnicos AD/CB/JDAF/0400/2025 y AD/CB/GP-029/2025 respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Departamental Cochabamba, a su vez, la nota AD/CB/JDRRHH-0567/2025, 0568/2025, 0569/2025, 0570/2025, 0571/2025 y 0572/2025 específica la liberación de recursos.
- c) Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida por la Administración solicitante será por un importe de Bs603.664.- (Seiscientos Tres Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), mismo que modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 7210000-10 "Administrar con Eficiencia el Talento Humano en Salud con el Fin de Contar con Personal Calificado e Idóneo", empero, no modifica el presupuesto total asignado.

Es importante señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Unidad solicitante. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de



caja petrolera de salud

Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuesto solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0312/2025 de 10 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA, MOD0068/CBB0004/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0049/2025 de fecha 07 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0034/2025 de fecha 08 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0312/2025 de 10 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA, MOD0068/CBB0004/2025.

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN COCHABAMBA, MOD0068/CBB0004/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs603.664.- (Seiscientos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 bolivianos), mismo que modificará el presupuesto asignado a la Categoría Programática 721000-10 "Administrar con Eficiencia el Talento Humano en Salud con el Fin de Contar con Personal Calificado e Idóneo", sin modificar el presupuesto total asignado.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese y archívese.


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD



caja petrolera de salud

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo